Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CASA DE ACOGIDA "CASA DE ACOGIDA CHILLÁN."

RES EX. N° 40 / 2019 REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 2 de julio de 2019.-

VISTOS:
- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General

de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta Nº 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- la Resolución Exenta N° 321 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 6 de marzo de 2019, que modifica la Resolución anterior, en el sentido que se rebaja el presupuesto para el año 2019 de la Dirección Regional de Ñuble,
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 1828 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 20 de noviembre de 2018, que establece orden de subrogación en la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble.
- La Ley 21.033 de 5 de septiembre de 2017, que crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillin, Punilla e Itata.
- La Resolución Exenta Nº 67, de 25 de enero de 2018 de la Dirección Regional Bio Bio , que aprueba el Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Chillán para el programa de atención, Protección y Reparación en violencia contra las mujeres dispositivo o modelo de intervención " Casa de acogida de Chillán".
- La Resolución Exenta Nº 176, de 29 de noviembre de 2018 de la Dirección Regional Bio Bío, que aprueba la Modificación del Convenio suscrito con la I. Municipalidad de Chillán.
- La Resolución Exenta Nº 10, de 30 de enero de 2019 de la Dirección Regional Ñuble, que aprueba la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Chillán para el programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres dispositivo o modelo de intervención "Casa

de Acogida de Chillán".

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante, la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en " Implementar y coordinar políticas, planes y programa de igualdad y equidad de género que fortalezcan la autonomía y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país".
3. Que, por intermedio de su área violencia contra las mujeres, Sernameg lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres ejercida tanto en el ámbito público,, como en el ámbito privado, a partir de 2 programas y una línea de intervención, a saber: El programa de Atención, Protección y Reparación en violencia contra las mujeres; el programa de prevención en violencia contra las mujeres; y la línea de violencia extrema, femicidio y violencia contra las mujeres de connotación pública.
4. Que, uno de los modelos de intervención o dispositivo de programas de atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, son las "Casas de Acogidas".
5. Que, con la puesta en marcha e programa de gobierno del Presidente de la Republica Sebastián Piñera Echeñiqe, junto con el lanzamiento de agenda mujer liderada por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género Isabel Plá Jarufe, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombre y mujeres.
6. Que, en este contexto, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que SERNAMEG se ha visto la necesidad de dictar nuevas orientaciones técnicas para el año 2019 para el programa de atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres,

bajo el dispositivo o modelo de intervención "Casa de Acogida" las que fueron aprobadas respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 2252 de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional Sernameg , remplazando con ello, a las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

7. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la distribución del presupuesto año 2019 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicado en los considerandos precedentes.
8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 321 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 6 de marzo de 2019, se modifica la Resolución señalada en el numeral 6, en el sentido que se rebaja el presupuesto para el año 2019 de la Dirección Regional de Ñuble, para ser incrementado a la Dirección Regional del Bio Bio,
9. Con fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Bio Bio, suscribió la I. Municipalidad de Chillán un convenio de continuidad, transferencia y ejecución par a prestarse mutua ayuda en la implementarse de programa de atención, Protección y Reparación en violencia contra las mujeres dispositivo o modelo de intervención " Casa de acogida de Chillán", la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 67, de 25 de enero de 2018 de la Dirección Regional Sernameg Bio Bio.
10. Con fecha 14 de noviembre de 2018 fue aprobada dicha modificación mediante Resolución Exenta Nº 176, de 29 de noviembre de 2018 de la Dirección Regional Bio Bio,
11. Con fecha 28 de enero de2019, el convenio fue modificado mediante Resolución Exenta Nº 10, de 30 de enero de 2019 de la Dirección Regional Ñuble,
12. Con fecha 21 de junio de 2019, el convenio fue modificado siendo necesario dictar la Resolución que aprueba esta última modificación suscrita

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito con fecha 21 de junio de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, y la I. Municipalidad de Chillán para la

implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres Dispositivo o Modelo de Intervención Casa de Acogida " Casa Acogida de Chillán", cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CASA DE ACOGIDA "CASA DE ACOGIDA DE CHILLÁN"

Chillán a 21 de junio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble, representada por su Directora Regional (S) doña María Elizabeth Concha Rico cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Arauco N°208 comuna de Chillán, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, rol único tributario Nº 69.140.900-7, representada por su Alcalde don Sergio Zarzar Andonie, cédula nacional de identidad Nº _____, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 510 comuna de Chillán en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora** se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, la Dirección Regional del Bio Bio y la I. Municipalidad de Chillán celebraron un Convenio de Continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de

"Prevención, Atención, Prevención y Reparación contra las mujeres bajo el dispositivo o modelo de intervención Casa de Acogida" del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la comuna de Chillán, dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°67, de 25 de enero de 2018 de la Dirección Regional del Bio Bio. Luego, dicho convenio fue modificado con fecha 14 de noviembre de 2018, fue aprobado mediante Resolución Exenta N°176, de 29 de noviembre de 2018 de la Dirección Regional de Bio Bio, posteriormente dicho convenio fue modificado entre la Dirección Regional de Ñuble y la entidad edilicia aludida, con fecha 28 de enero de 2019 aprobado mediante Resolución Exenta N°10, de 30 de enero de 2019 de la Dirección Regional de Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en **$ 581.528 (quinientos ochenta y un mil quinientos veintiocho pesos)**, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios en un 0,9 % anual por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.

2. Adelantar la entrega de la segunda remesa, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para

que el ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias de los Programas.

3. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
4. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los /as prestadores/as de servicios a honorarios.
5. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

CLAUSULA TERCERA. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Modifica cláusula SEXTA **FOCALIZACIÓN TERRITORAIL** en el siguiente sentido::

"La casa recibirá mujeres provenientes de cualquier Región del País, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por **SERNAMEG**, enunciados precedentemente y detallados en documentos de "Orientaciones Técnicas Casa de Acogida 2018-2019".

La casa de acogida podrá recibir simultáneamente un **total 8 mujeres y 14 niños o niñas".**

DOS.- Reemplaza la letra B2 de cláusula OCTAVO **Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

"B2.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de **$102.708.869.- (Ciento dos millones setecientos ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos**), monto que se transferirá en dos remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019.

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$68.486.869.-**
30	Gastos en Administración	**$13.300.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$20.462.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$460.000.-**
	Totales	**102.708.869.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en el ITEM (20) Gastos en Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Programa. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero del 2019, o cuando el/ la prestador/a haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

TRES.- Se elimina en la cláusula Octavo **Compromisos Técnicos y Financieros de las partes N° I COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS de SERNAMEG , los apartados b. 4, b.5, b.6, b.7 y b.8 que indican :**

B.4 SernamEG transferirá a la entidad ejecutora la primera remesa para la ejecución del programa durante el año 2019, previo cumplimiento de lo siguiente

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- La aprobación por parte de SernamEG de rendiciones de cuentas correspondientes al programa proyectos ejecutado en el año 2017.

B.5 SernamEG transferirá a la entidad ejecutora la primera remesa para la ejecución del programa durante el año 2019, tanto en atención como en prevención, previo cumplimiento de lo siguiente:

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- La aprobación por parte de SernamEG de rendiciones de cuentas correspondientes al programa proyectos ejecutado en el año 2017.

B. 6. SernamEG transferirá a la entidad ejecutora la única remesa correspondiente para la ejecución del programa durante el año 2019 previo cumplimiento de lo siguiente

- Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de presupuesto para el sector público del año 2019
- Que exista disponibilidad presupuestaria de SernamEG para estos efectos
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SernamEG por el programa ejecutado durante el año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SernamEG correspondiente al programa ejecutado en el año 2017.

B.7 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.8 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo encargado técnico de VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella."

CUATRO.- Agregar un nuevo apartado B.4 y B. 5 de la cláusula OCTAVO **COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LA PARTES N° I, COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS SERNAMEG, letra b Compromisos financieros de Sernameg , que serán del siguiente tenor**

"B.4 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 23.523.073. (Veintitrés millones quinientos veintitrés mil setenta y tres pesos)** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$17.129.124.-**
30	Gastos en Administración	**$1.771.200.-**
40	Gastos Operacionales	**$4.622.749.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$23.523.073.-**

Si existe continuidad de ejecución del programa entre las partes del presente convenio por nuevo instrumento a partir de 1 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

B.5 SERNAMEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos

- Que la Entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior".

CINCO.- Agregar en la cláusula OCTAV O **COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES N° II, COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, letra a Compromisos Técnicos del ejecutor, un nuevo apartado que será del siguiente tenor**

A.8 "Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento".

SEIS.- Reemplazar el apartado b2 en la cláusula OCTAVO **COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES numeral II Compromisos técnicos y Financieros del Ejecutor**, la que pasará a ser del siguiente tenor:

B. 2 El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para la ejecución, administración e implementación del programa durante el año 2019 la suma bruta, única y total de **$6.559.000 (Seis millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte FRESCOS	APORTES VALORIZADOS
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	
20	Gastos en Personal Operacional	$1.184.000.-	
30	Gastos en Administración	$ 2.375.000.-	$ 3.000.000
40	Gastos Operacionales	$0.-	
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	
60	Gastos de Inversión	$0.-	
	SUBTOTAL	$3.59.000.-	$3.000.000
	TOTAL	$ 6.559.000	

SIETE. – Agregar un nueva apartado B.2 Bis en la cláusula octavo **COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIERO DE LAS PARTES II Compromisos Técnicos y financieros del Ejecutor**, la que pasara a ser del siguiente tenor.

B.2 bis. El ejecutor se compromete a destinar los recursos para la ejecución, administración e implementación del programa durante el primer trimestre del año 2020 siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuesto y se cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, por la suma bruta, única y total de **$3.283.098 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil noventa y ocho pesos)** . Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte FRESCO	Aporte VALORIZADO
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	
20	Gastos en Personal Operacional	**$52.000.-**	
30	Gastos en Administración	**$2.434.375.-**	**$ 750.000**
40	Gastos Operacionales	**$46.723.-**	
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	
	Subtotal	**$2.533.098.-**	**$750.000**
	Total	**$3.283.098**	

OCHO.- Eliminar el apartado B 11 de la cláusula OCTAVO **COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES N° II COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, letra B 11.**

"B.11 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 30 de junio de deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

NUEVE.- Reemplaza en la cláusula **NOVENO (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES)** el apartado signado con el numeral II CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

II. **CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

1. **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

2. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

3. **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

4. **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

5. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

6. **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas

contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

7. **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
8. En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DIEZ.- Reemplazar el primer párrafo de la cláusula **DECIMA VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 1 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus respectivas modificaciones.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERIAS.

La personería de doña María Elizabeth Concha Rico para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de ÑUBLE en su calidad de Directora Regional (S) consta en Resolución Exenta N° 121830, de 19 de junio de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus facultades para suscribir el presente convenio, consta en resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género sobre delegación de facultades

de la Directora Nacional en las Direcciones Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la Subroga.

La personería de don **SERGIO ZARZAR ANDONIE** para representar a la **I. Municipalidad de Chillán** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 9485 de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 13 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firmado por don **Raúl Fuentes Cuevas** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble, y por don **Sergio Zarzar Andonie** en representación de la **I. Municipalidad de Chillán.**

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que durante el año 2019 involucra la ejecución del Convenio aprobado mediante esta Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Bio Bio del año 2019, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 005.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE

RAUL FUENTES CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

RFC/mcr